



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 2008

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor(a)
Representante legal
JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE
CRA 39 # 26-26 /24
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.4662 JULIO 13 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 30 FEBRERO 01 DE 2016, Guía N° 7039343684 FEBRERO 02 DE 2016, para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.4662 JULIO 13 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

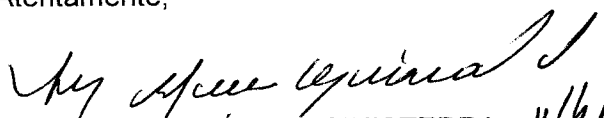
Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.4662 JULIO 13 DE 2015.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA *u/lbr*
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Francismed Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Resolución No. 4143.0.21. ⁶⁶² del 2015.

(13 JUL 2015)

**MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2211 DEL 18 DE MARZO
DE 2015.**

El suscrito Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No. 411.0.20.0886 del 5 de diciembre de 2012, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante ley 115 de 1994, Decreto 2253 de 1995, Decreto 2878 de 1997, ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 20 del Decreto 907 de 1996 determina lo siguiente: *“Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento”.*

Que el artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Artículo 11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.*

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.”.

Que fue reportado por la Zona Educativa Suroriente por medio del radicado SAC N° 2015PQR11754 de 10 de marzo de 2015 el JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE como establecimiento que presta servicios educativos sin Licencia de Funcionamiento.

Que verificados los archivos que reposan en esta Secretaría confrontado con el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, se encontró que el establecimiento JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE, sin código DANE,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Resolución No. 4143.0.21.2211 ^{6 6 2} del 2015.

(13 JUL 2015)

ubicado en la Cra 39 N° 26-26 Barrio La Independencia del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de Ledy Ocampo Rosero, que presta los servicios educativos en los niveles Educativos de Preescolar y básica Primaria, no cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para prestar el servicio educativo.


Que este despacho expidió la Resolución N° 4143.0.21.2211 de 18 de marzo de 2015 por medio de la cual se ordena el cierre inmediato de un establecimiento que presta servicios educativos denominado JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE sin Licencia de Funcionamiento.

Que la señora LEDY DAMARIS OCAMPO ROSERO propietaria del JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE por medio de radicado SAC 2015PQR19922 de 8 de mayo de 2015, interpone recurso de reposición contra la resolución 4143.0.21.2211 de 18 de mayo de 2015 con los siguientes argumentos: "...el establecimiento no se llama JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE SI NO TALLER CREATIVO LA CASITA DE MARIA JOSE, el establecimiento presta servicios como guardería de 6:00 am a 6:00 pm, solo de cuidado y alimentación y no de servicios educativos...":

Que para corroborar dicha información se realizó visita al TALLER CREATIVO LA CASITA MARIA JOSE el día 7 de julio de 2015 a las 9:00 am, visita que consta en el acta N° 74 de la misma fecha, donde informo la señora LEDY que cuenta con 7 estudiantes de edades de cero a 4 años, revisados los registros de los estudiantes se realiza llamada telefónica a una madre de familia señora ALICE ANDRADE madre de la niña ALIS GISETH GONZALEZ ANDRADE de 4 años de edad donde informa que tiene el pleno conocimiento de que el TALLER CREATIVO LA CASITA DE MARIA JOSE presta servicios de guardería y que el próximo año desea que la niña ingrese al sistema educativo, no se evidencia dentro del establecimiento o por fuera del mismo la prestación u oferta de Servicios Educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO: Reponer y revocar la Resolución No. 4143.0.21.2211 del 18 de Marzo de 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE" expedida por la Secretaria de Educación Municipal de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos.
- ARTICULO SEGUNDO: Corregir el nombre del establecimiento de JARDIN INFANTIL LA CASITA DE MARIA JOSE como TALLER CREATIVO LA CASITA DE MARIA JOSE.
- ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Coordinación de la Zona Educativa Suroriente para que realice el respectivo control. 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Resolución No. 4143.0.21. 8 6 2 del 2015.

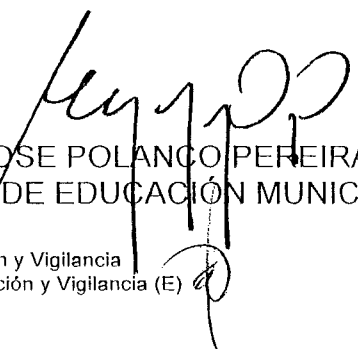
(13 JUL 2015)
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por Aviso, en los términos del Código Contencioso Administrativo, haciéndose saber a la parte interesada que contra este acto administrativo queda agotada la vía gubernativa, al no ser viable el recurso de apelación en virtud de la delegación efectuada al Secretario de Educación Municipal mediante Decreto Municipal 228 de 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL 2015

Dada en Santiago de Cali, a los () días mes de de 2015.


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Proyecto y Elaboró: Lorena Mira – Abogada Inspección y Vigilancia
Reviso: Hawyd Andrés Escobar – Coordinador Inspección y Vigilancia (E)